

Escrito :01

Referencia :

Memorándum N.º 018-2025-DG-IESTP "M"".

Sumilla : Falta de entrega del expediente y reclamo.

Señor Director del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Marco"

Yo, Carmen Crisóstomo Elescano, identificada con DNI N.º 19926825, domiciliada en Psje. Los Cipreses N.º 110 – El Tambo y teléfono de contacto 994816457; ante usted me presento y digo:

En respuesta al documento que he recibido con fecha 05/12/2025, para la elaboración de un Reporte en razón a un reclamo presentado que generó el Expediente N.º 09905832, respecto a la conformación de los comités de evaluación para la obtención del título del programa de estudios de Enfermería Técnica.

Para realizar la acción solicitada he advertido que solo he recibido un folio, por esa circunstancia cumple con informar a su despacho que dicho memorándum se encuentra incompleto, lo cual me impide la emisión de un informe debidamente motivado, transparente y válido, al desconocer los alcances del reclamo formulado.

I. DOCUMENTO FALTANTE

Se obvió incluir el reclamo formal expuesto ante la DREJ y que motivó la creación del Expediente N.º 09905832, documento esencial con el cual se cuestiona la conformación de los comités y, por consiguiente, es necesario para mi pronunciamiento y posterior elaboración del informe solicitado.

II. FUNDAMENTACIÓN JURIDICA

La ausencia de entrega del documento que fundamenta la elaboración del informe y la recepción del memorándum constituye un vicio procedimental, ya que se están quebrantando las siguientes disposiciones legales:

Artículo 139, numeral 3 de la Constitución Política del Perú y Artículo IV, numeral 1.2 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General: Al asumir el rol de coordinadora Área Académica, tengo el derecho de disponer de todos los medios para ejercer mi descargo, así como de aquellos elementos para emitir un informe debidamente sustentado. Al no contar con el reclamo, se me estaría impidiendo conocer y refutar los argumentos de las personas que lo formularon.

Artículo III, inciso g de la Ley de Servicio Civil y Artículo IV, numeral 1.11 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General: Al momento de ser notificada con el memorándum no se incluyó ningún anexo, por lo cual el área

de Gestión Documentaria ha incumplido con el deber de transparencia, ya que la información concerniente a la gestión del régimen del Servicio Civil es confiable, accesible y oportuna. Además, esta acción contraviene la verdad material, pues para emitir un informe debo realizar la verificación de los hechos que servirán como motivación para elaborar el documento solicitado. Al no existir la garantía de que el expediente remitido esté completo, ello generaría responsabilidad administrativa.

III. PETITORIO

Ante lo expuesto en líneas precedentes, **SOLICITO A VUESTRO DESPACHO CON CARÁCTER DE URGENTE:**

- 1. REMITIR DE INMEDIATO** el reclamo formal presentado ante la DREJ, con todos sus anexos.
- 2. OTORGAR UN PLAZO PRUDENCIAL Y PERENTORIO ADICIONAL** para la elaboración del Informe, cuyo plazo empezara a computarse desde el momento en que reciba la documentación subsanada.

La atención a esta solicitud es esencial para demostrar la legalidad, validez y eficacia jurídica de los actos administrativos de conformación de comités.

Atentamente,



Carmen Rosa Crisóstomo Elescano

19926825